



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/54
23 enero 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Trigésimo tercer período de sesiones

CUESTION DE PALESTINA

Carta de fecha 17 de enero de 1978 dirigida al Secretario General por el
Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del
pueblo palestino

En un momento en que la cuestión de la suerte del pueblo palestino recibe creciente atención en el marco de las recientes conversaciones, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino juzgó necesario autorizarme, en mi calidad de Presidente de dicho órgano, a señalar a la atención de todos los interesados los principios fundamentales relativos a esta cuestión, principios que figuran en el informe dirigido por el Comité a la Asamblea General y que ésta aprobó en su trigésimo primer período de sesiones 1/.

Entre los más importantes de esos principios recordaremos los siguientes:

a) La cuestión de Palestina es el núcleo del problema del Oriente Medio y, por consiguiente, no puede preverse ninguna solución en el Oriente Medio que no tenga plenamente en cuenta los intereses del pueblo palestino;

b) La plena realización de los derechos inalienables del pueblo palestino a retornar a sus hogares y recuperar la posesión de sus bienes, así como a lograr la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales, contribuirá decisivamente a una solución cabal y definitiva de la crisis del Oriente Medio;

c) La participación de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en pie de igualdad con las otras partes y sobre la base de las resoluciones 3236 (XXIX) y 3375 (XXX) de la Asamblea General, es indispensable en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se realicen con los auspicios de las Naciones Unidas;

d) La inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y la consiguiente obligación para Israel de evacuar completa y rápidamente todo territorio así ocupado.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/31/35).

Tengo la convicción de que Vd. hará todo lo que esté a su alcance para que se apliquen estos principios fundamentales en todo esfuerzo encaminado a instaurar una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

A este respecto, permítame señalar una vez más a su atención el hecho de que el Consejo Nacional Palestino, durante la reunión que celebró en El Cairo en marzo de 1977, decidió considerar las recomendaciones del Comité aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones como un paso positivo y avanzado hacia la realización de las aspiraciones y los derechos del pueblo palestino, incluidos el derecho de retorno y el derecho a la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales, y declarar que todo arreglo o acuerdo que afecte los derechos del pueblo palestino y que se celebre en su ausencia será nulo y no tendrá validez alguna.

Las consideraciones mencionadas fueron reafirmadas, de acuerdo con instrucciones expresas del Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, por el observador permanente de esta Organización en una reunión del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino celebrada el 10 de enero de 1978 (véase A/AC.183/SR.26).

Le agradeceré que se sirva adoptar las disposiciones requeridas para dar la más amplia difusión posible a las recomendaciones del Comité por conducto de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

Le ruego asimismo que se sirva hacer distribuir la presente carta como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema titulado "Cuestión de Palestina".

(Firmado) Médoune FALL
Presidente del Comité para el ejercicio
de los derechos inalienables del pueblo
palestino
